

## 9.4.5 Partido Verde Ecologista de México

### 9.4.5.1 Diputados Locales

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al Mtro. José Luis Vázquez Almonte como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

Por lo que corresponde al PVEM, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
0	0	1	1	0	0

#### Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.3” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, del candidato a cargo de Diputado Local registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>DISTRITO</b>	<b>CANDIDATO</b>
20	Paredes Rodríguez Salvador

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; Se deberán presentar Informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 5 de abril al 4 de mayo y la fecha de presentación venció el pasado 7 de mayo del presente año.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se realizó en la cuenta de los Candidatos del Partido Verde Ecologista de México y no en la cuenta de Coalición por desconocimiento y carecer de claves de las cuentas concentradoras correspondientes.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se revisó que no fue presentado el informe "IC" del candidato a diputado local en el periodo de ajustes y en base a la respuesta del partido que se considera insatisfactoria, esta observación se tiene como no atendida.

En consecuencia, al omitir reportar un informe IC del distrito 20, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *No se localizó el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del Candidato a Diputado Local postulado por el PVEM.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se realizó en la cuenta de los Candidatos del Partido Verde Ecologista de México y no en la cuenta de Coalición por desconocimiento y carecer de claves de las cuentas concentradoras correspondientes.*

Derivado del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización”, así como de las verificaciones obtenidas por esta unidad, no se detectó ninguna casa de campaña a cargo del Diputado Local Dto. 20. Por lo que esta observación se tiene como Atendida.

### **Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Diputados Locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1**.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el “SIF”.

*Se realizaron las correcciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Derivado del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización” se verificó la documentación soporte consistente en Facturas, Contrato, Deposito y Muestras del registro contable del candidato a diputado local. Por lo que se tiene atendida la observación.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Diputados Locales, se localizaron registros contables que corresponden a candidatos registrados por el PVEM ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco; los casos en comento se detallan en el **Anexo 2**.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se realizaron las correcciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización", se verificó que aun cuando se encuentra el registro de 4 candidatos de la coalición PRI-PVEM en la plataforma del PVEM; esta autoridad constató los registros de las operaciones de ingresos y egresos, verificando así la correcta observancia del origen y aplicación del recurso. Por lo que se considera atendida esta observación.

### **Segundo Periodo Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Diputados Locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia". Los casos en comento se detallan en el anexo 1.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

*Al respecto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF, y se corrigió también el informe de campaña correspondiente.*

Derivado del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización” se verificó que aún se encuentran 3 pólizas del anexo 1 “sin evidencia” por un monto de \$15,471.53. Por lo que no se tiene por Atendida esta observación.

En consecuencia, al presentar 3 pólizas sin su respectiva documentación soporte, incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña del candidato a Diputado Local postulado por el partido, se observaron pólizas que no contienen totalidad de la documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el anexo 2.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF”.

*Al respecto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF, y se corrigió también el informe de campaña correspondiente.*

Del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte. Por lo que se tiene Atendida esta Observación.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Diputados Locales, se identificaron registros contables que corresponden a candidatos registrados por la Coalición PRI-PVEM ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. Los casos en comento se detallan en el anexo 3.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF”.

*Al respecto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF, y se corrigieron también los informes de campaña correspondiente.*

Del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se verificó que aun cuando se encuentra el registro de 4 candidatos de la coalición PRI-PVEM en la plataforma del PVEM; esta autoridad constató los registros de las operaciones de ingresos y egresos, verificando así la correcta observancia del origen y aplicación del recurso. Por lo que se considera atendida esta observación.

## **b. Ingresos**

El PVEM presentó 1 Informe de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$341,729.49 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$65,584.59</b>	<b>19.19</b>
En efectivo	0.01		
En especie	65,584.58		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>276,144.90</b>	<b>80.81</b>
En efectivo	0.00		
En especie	276,144.90		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>6. Rendimientos Financieros</b>			<b>0</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>			<b>0</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>			<b>0</b>

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
TOTAL		\$341,729.49	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo E** del presente dictamen.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11512/15, INE/UTF/DA-L/15780/15 e INE/UTF/DA-L/16315/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PVEM reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$65,584.59, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.01	\$65,584.58	\$65,584.59

#### b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PVEM reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$276,144.90, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	276,144.90	\$276,144.90

#### b.3 Aportaciones del candidato

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

#### **b.8 Otros ingresos**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

#### **b.9 Observaciones de Ingresos**

No se realizaron observaciones en este apartado.

#### **c. Egresos**

El PVEM presentó 1 Informe de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$341,729 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$327,737.57</b>	<b>95.91</b>
Páginas de internet	5,076.25		
Cine			
Espectaculares			
Otros	322,661.32		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
2. Gastos de Operación de Campaña	0.01	0.01	0.00
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	11,199.29	11,199.29	3.28
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	2,792.62	2,792.62	0.82
<b>TOTAL</b>		<b>341,729.49</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo E** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11512/15, INE/UTF/DA-L/15780/15 e INE/UTF/DA-L/16315/15,, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El PVEM reportó un importe de \$327,737.57 por este rubro.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$5,076.25. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

##### **c.1.2 Cine**

El partido no reportó egresos en este rubro.

### **c.1.3 Espectaculares**

El partido no reportó egresos en este rubro.

### **c.1.4 Otros**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$322,661.32. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$0.01. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$11,199.29. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de

Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$2, 792.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.5 Observaciones de Egresos**

No se realizaron observaciones en este apartado.

#### **9.4.5.2 Ayuntamientos.**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al Mtro. José Luis Vázquez Almonte como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

Por lo que corresponde al PVEM, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
0	0	36	34	2	0

### Primer Periodo

- ◆ De la revisión a los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.3” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, de los candidatos a cargo de Ayuntamientos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. A continuación se detallan los casos en comento:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	Acatlán De Juárez	Aguilar Ríos Jesús Fermín
2	Unión De Tula	Alvarado Guzmán Noel Miguel Ángel
3	Jamay	Bañuelos Estrada Rubén
4	El Salto	Bedoy Briseño Exequiel
5	El Arenal	Cardona Sigála Julio
6	Tonalá	Castellanos Valencia Gabriel
7	Hostotipaquillo	Enríquez Padilla Leoncio
8	Villa Hidalgo	Esparza Acero Omar
9	Atoyac	Fajardo Zubieta Fátima Georgina
10	Ixtlahuacán Del Río	Fernández Barba Juan Carlos
11	Ixtlahuacán De Los Membrillos	Gomar Santibáñez Marín Uriel
12	Zapotlanejo	González Jiménez Martín
13	Atotonilco El Alto	González Rubio JOSE Luis Guadalupe
14	San Martín Hidalgo	Guerrero Núñez Francisco Javier
15	Tlajomulco De Zúñiga	Hernández Méndez Sebastián
16	San Miguel El Alto	Hernández Morales Mariana Dolores
17	Gomez Farías	Jiménez Candelario JOSE Luis
18	Jesús María	León Romo Miguel Ángel
19	Chiquilistlán	Reos Ávila Antonio
20	Teocaltiche	Martínez García Salvador
21	Tizapán	Martínez Tejeda Alejandro
22	Atengo	Orozco Martínez JOSE Alfonso
23	El Grullo	Ortiz Álvarez Jorge Emmanuel
24	Tototlán	Piña Pulido Elizabeth
25	San Ignacio Cerro Gordo	Ramírez Orozco JOSE Luis
26	Amatitán	Ravelero Rosales Mario
27	Juanacatlán	Roció Manzano JOSE De Jesús
28	Cabo Corrientes	Rodríguez Ramos Jaime

<b>NO.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE</b>
29	Magdalena	Rubio Rubio Oscar
30	Teocuitatlán De Corona	Sahagún Quiñonez Ricardo
31	Tuxcueca	Sánchez González Amador
32	Colotlán	Sandoval Mercado Juan Manuel
33	Guachinango	Terriquez Robles J Gil
34	Villa Corona	Valadez García Roberto
35	Ayotlán	Zaragoza Ramírez Martha Leticia
36	Ahualulco Del Mercado	Martínez Beas Efrén

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar Informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 5 de abril al 4 de mayo y la fecha de presentación venció el pasado 7 de mayo del presente año.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se realizaron las correcciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización y se suben evidencias de 29 ayuntamientos. Ya que por fallas del sistema citado no se ha podido lograr el total de los ayuntamientos.*

Del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se revisó que no fueron presentados los informes "IC" de los candidatos Ayuntamientos en el periodo de ajustes. Por lo que no se tiene Atendida esta observación.

En consecuencia, al omitir reportar 36 informes IC de ayuntamientos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *No se localizó el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña de los Candidatos a Ayuntamientos postulados por el PVEM.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se realizaron las correcciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización y se suben evidencias de 29 ayuntamientos. Ya que por fallas del sistema citado no se ha podido lograr el total de los ayuntamientos.*

Del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" en conjunto con las verificaciones obtenidas por esta unidad se detectó una casa de campaña de ayuntamiento 49 de Jamay, Jalisco del cual no presentaron documentación soporte de la erogación o aportación del inmueble utilizado. Por lo que se tiene parcialmente Atendida esta observación.

En consecuencia, al omitir reportar el registro correspondiente a la casa de campaña que beneficia al ayuntamiento 49, por un monto total de \$8,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización..

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el **Anexo 3**.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de*

*informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*El informe ha sido generado por el "CI", en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas en el anexo 1 de este dictamen con número (1) en la columna de referencia, se verificó la documentación soporte consistente en facturas, cedulas de prorrateo, contratos y muestras. Razón por la que se da por atendida esta observación.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas en el anexo 1 de este dictamen con número (2) en la columna de referencia, se verificó que no existe documentación soporte de 40 pólizas de candidatos ayuntamientos mencionados en dicho anexo por un monto de \$312,524.00. Por tal razón se da por NO atendida esta observación.

En consecuencia, el partido al no presentar el soporte documental de 40 pólizas por un monto de \$312,524.00 incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que corresponden a candidatos registrados por el PVEM ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco; los casos en comento se detallan en el **Anexo 4**.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*El informe ha sido generado por el "CI", en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización", se verificó que aun cuando se encuentra el registro de 6 candidatos a ayuntamientos de la coalición PRI-PVEM en la plataforma del PVEM; esta autoridad constató los registros de las operaciones de ingresos y egresos, verificando así la correcta observancia del origen y aplicación del recurso. Por lo que se considera atendida esta observación.

### **Segundo Periodo Informe de Campaña**

- ◆ *De la revisión a los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.3" apartado "Informes", se observó que su partido omitió presentar dos Informes de Campaña "IC" del segundo periodo de treinta días, de los candidatos a cargo de Ayuntamientos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>CONSECUTIVO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>	<i>MUNICIPIO</i>
<i>1</i>	<i>AGUILAR RIOS JESUS FERMIN</i>	<i>ACATLAN DE JUAREZ</i>
<i>2</i>	<i>VALADEZ GARCIA ROBERTO</i>	<i>VILLA CORONA</i>

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

*Al respecto manifestamos que ya fueron presentados dentro del SIF los informes de campaña señalados.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización", se verificó que se presentaron los dos informes de manera extemporánea. Por lo que se tiene por no atendida esta Observación.

De conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b), numeral III de la Ley General de Instituciones y Partidos Políticos.

### **Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”. Los casos en comento se detallan en el anexo 4.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF

*Al respecto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF, y así como se corrigieron los informes de campaña correspondientes.*

Del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se verificó que aún se encuentran 70 registros contables sin soporte documental por un monto de \$142,894.42. Por lo que no se tiene por atendida esta observación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de candidatos a Ayuntamientos postulados por el partido, se observaron pólizas que no contienen la totalidad de la documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el anexo 5.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF

*Al respecto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF.*

Del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte. Por lo que se tiene atendida esta observación.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que corresponden a candidatos registrados por la Coalición PRI-PVEM ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. Los casos en comento se detallan en el anexo 6.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF

*Al respecto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF.*

Del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se verificó que aun cuando se encuentra el registro de 6 candidatos a ayuntamientos de la coalición PRI-PVEM en la plataforma del PVEM; esta autoridad constató los registros de las operaciones de ingresos y egresos, verificando así la correcta observancia del origen y aplicación del recurso. Por lo que se considera atendida esta observación.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamientos, se localizó el registro contable que corresponde a un candidato no registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. Los casos en comento se detallan en el anexo 7.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF

*Se acompaña fotocopia simple del acuerdo IEPC-ACG-066/2015 de fecha 04 de abril 2015, donde aparece registrado el candidato Valle Ceballos José Bernardo por la presidencia municipal de Zapotiltic.*

Del análisis de la documentación entregada ante esta Unidad Técnica, se verificó que no se encuentra la evidencia completa para definir que el candidato mencionado en el anexo 7 este registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Por lo que se tiene por Atendida esta Observación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, numeral 1, inciso a); 33, numeral 1, inciso i); 46, numeral 1; 47, numerales 1, inciso a) y 2; 74, 96, numeral 1; 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3; 126, 127, 243, 244, numeral 1; 245, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

## **b. Ingresos**

El PVEM presentó 36 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,828,673.98 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>157,944.39</b>	<b>8.64</b>
En efectivo	0.38		
En especie	157,944.01		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>1,670,729.59</b>	<b>91.36</b>
En efectivo			
En especie	1,670,729.59		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		-	-
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		-	-
En efectivo			
En especie			
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		-	-
En efectivo			

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie			
6. Rendimientos Financieros			-
7. Transferencias de Recursos no Federales			-
8. Otros Ingresos			-
<b>TOTAL</b>		<b>1,828,673.98</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo E** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11512/15, INE/UTF/DA-L/15780/15 e INE/UTF/DA-L/16315/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PVEM reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Ejecutivo Nacional un monto de \$157,944.39, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.38	157,944.01	\$157,944.39

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El PVEM reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$1,670,729.59, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	1,670,729.59	1,670,729.59

### **b.3 Aportaciones del candidato**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

### **b.4 Aportaciones de militantes**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

### **b.6 Rendimientos financieros**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

### **b.8 Otros ingresos**

El PVEM no reportó ingresos en este rubro.

### **b.9 Observaciones de Ingresos**

No se realizaron observaciones en este apartado.

### **c. Egresos**

El PVEM presentó 36 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,957,737.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>1,877,336.71</b>	<b>95.89</b>
Páginas de internet	23,846.89		
Cine			
Espectaculares	129,000.00		
Otros	1,724,489.82		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>	<b>0.38</b>	<b>0.38</b>	<b>0.00</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>70,305.46</b>	<b>70,305.46</b>	<b>3.59</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>	<b>10,094.45</b>	<b>10,094.45</b>	<b>0.52</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,957,737.00</b>	<b>100.00</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo E** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11512/15, INE/UTF/DA-L/15780/15 e INE/UTF/DA-L/16315/15,, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El PVEM reportó un importe de \$1,877,336.71 por este rubro.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

El PVEM reportó un importe de \$23,846.89 por este rubro.

##### **c.1.2 Cine**

El PVEM no reportó egresos en este rubro.

### **c.1.3 Espectaculares**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$129,000.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.1.4 Otros**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$1,724,489.82. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$0.38. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$70,305.46. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$10,095.45. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PVEM en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.5 Observaciones de Egresos**

No se realizaron observaciones en este rubro.

#### **9.4.5.3 Todos los cargos.**

##### **a. Centralizado**

##### **Primer Periodo**

##### **Cuenta Concentradora**

- ◆ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos postulados por el PVEM, se observó que no realizó registros contables de ingresos y*

*egresos por el primer periodo mensual de la campaña; así como su soporte documental.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, incisos b) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los partidos políticos deberán efectuar el registro de las operaciones, a partir del comienzo de la obligación, para todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos que realicen durante la campaña, mediante la aplicación informática, dentro de los 3 días a la fecha que se reporta para hacer el registro. Los informes de campaña deberán presentarse mediante la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

**L.C.P. Rosa Angélica Fregoso Franco**, Titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco del Partido Verde Ecologista de México, así como también Responsable Financiero por medio del presente escrito y en atención al Oficio Numero **INE/UTF/DA-L/11512/15** de fecha 17 de mayo del 2015, notificado en esa misma fecha, sobre los errores y omisiones de la aplicación informática contables detectados durante la revisión de los informes financieros correspondiente al 1er Informes de Campaña a los cargos de Diputados Local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario Local Ordinario 2014-2015 por el periodo del 5° de Abril al 4 de Mayo del 2015, me permito manifestar lo siguiente:

**CON RESPECTO DE INGRESOS EN ESPECIE**

- 1. No aplica porque no se recibió aportaciones ni en especie por parte de militantes, ni simpatizantes.*
- 2. No aplica porque no se celebraron contratos de donación de ningún tipo por parte de militantes, ni simpatizantes.*

### CON RESPECTO DE INGRESOS EN EFECTIVO

1. *Se anexa en el Sistema Integral de Fiscalización el recibo de ingresos de las Prerrogativas para Gastos de Campaña otorgada por el Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$5'334,980.49 (CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.), así mismo copia de cheque y ficha de depósito correspondiente.*

Del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se verificó la Información de la Cuenta Concentradora en el cual se encontraron los registros contables de los ingresos y egresos mediante las pólizas junto con el soporte documental. Por lo que se tiene atendida esta observación.

### **Segundo Periodo**

#### **Cuenta Concentradora**

#### **Representantes Financieros o Responsables de Finanzas**

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

**L.C.P Rosa Angélica Fregoso Franco**, Titular De La Secretaría De Finanzas Del Comité Ejecutivo Estatal Jalisco Del Partido Verde Ecologista De México, así como también Responsable Financiero Por Medio del presente escrito y en atención responsable financiero por medio de la presente escrito y en atención al oficio Numero **INE/UFT/DA-L/15760115** de fecha 16 de junio del 2015, notificación en esa misma fecha, sobre los errores y omisiones técnicas detectados durante la revisión de los informes financieros correspondientes al 2do informes de la campaña de los informes

*financieros correspondientes al 2do informes de campaña a los cargos de diputación local y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinarios Local Y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 por el periodo 15 de Mayo al 3 de Junio del 2015, corresponde a os informes de Campaña sobre el origen y destino de los de los recursos, correspondientes a las campañas sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes a las campañas de Diputados Locales y Ayuntamiento en el Estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 Me Permito transcribir y manifestar en cada uno de los rubros lo siguiente:*

*Al respecto se acompaña contrato de prestación de Servicios Profesionales a título gratuito del c. Salvador Sandoval Soto y la que suscribe la c. Rosa Angélica Freqoso Franco. en donde se especifica que no se cobró por la elaboración de informes de campaña ni por la contabilización de los ingresos v gastos de campaña en el SIF a ninguno de los candidatos registrados para el proceso electoral local 2014-2015 por este Instituto Político, ni tampoco a este Comité Ejecutivo Estatal.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en la “Cuenta Concentradora”. Como a continuación se indica:*

<i>Cuenta</i>	<i>No Cuenta</i>	<i>Importe</i>	<i>Referencia</i>
<i>Financiamiento público/Gastos de campaña</i>	██████████	\$5,334,980.49	1
<i>Ingresos por transferencias de los CEE's especie</i>	██████████	-\$406,702.36	1
<i>Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie</i>	██████████	-\$121,230.87	1
<i>Bardas</i>	██████████	\$23,087.82	2
<i>Mantas</i>	██████████	\$117,136.82	2

<i>Cuenta</i>	<i>No Cuenta</i>	<i>Importe</i>	<i>Referencia</i>
<i>Volantes</i>	██████████	\$103,320.63	2
<i>Equipos de sonido</i>	██████████	\$5,800.00	2
<i>Eventos políticos</i>	██████████	\$137,550.01	2
<i>Propaganda utilitaria</i>	██████████	\$3,063,249.12	2
<i>Otros similares</i>	██████████	\$203,237.35	2
<i>Otros similares</i>	██████████	\$29,000.00	2
<i>Diarios</i>	██████████	\$97,498.00	2
<i>Propaganda en vía pública</i>	██████████	\$367,208.39	2
<i>Gastos financieros</i>	██████████	\$464.00	2
<i>Propaganda contratada en Internet</i>	██████████	\$11,020.00	2
<i>Egresos por transferencia de la cuenta concentradora efectivo</i>	██████████	\$106,699.60	1
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,072,319.00</b>	

*Cabe señalar que la cuenta concentradora es creada para realizar distribución de las transferencias a las distintas campañas al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos, razón por la cual, la cuenta en comento al final del periodo de campaña deberá presentar un saldo en cero.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

*Respecto a este punto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF.*

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (1) en la columna referencia del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedo Atendida.

Respecto a los saldos señalados con (2) en la columna referencia del cuadro que antecede se constató que aun cuando el partido no realizó las correcciones a los registros contables en el "Sistema Integral de Fiscalización"; los gastos si fueron reflejados en los Informes de Campaña de los candidatos; en consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar el traspaso de los saldos a la contabilidad ordinaria.

#### **a.1 Prorrateo**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **b. Visitas de verificación**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **b.1 Eventos**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **b.2 Agendas**

##### **Primer Periodo**

- ◆ *El PVEM no reportó la agenda de actos públicos correspondientes a los candidatos postulados a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se presentan las agendas de los siguientes ayuntamientos y Distritos locales: Acatic, Etzatlan, Ixtlahuacan del Rio, San Martin Hidalgo, San Juan de los Lagos, San Miguel el Alto, Tamazula, Tlajomulco de Zúñiga, Zapoltiltic, Distrito 14 Local y Distrito 17 Local, Distrito 12 Local. Por lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta se me tenga dado cumplimiento en tiempo y forma al Oficio Numero INE/UTF/DA-L/11512/15 "Errores u omisiones". Sin más por el momento quedó a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.*

De la revisión de las agendas presentadas por el PVEM se detectó que no están presentadas todas las agendas de todos los candidatos tanto del Diputado local como la de Ayuntamientos, conforme **Anexo 2 de este dictamen** Por lo que se tiene Atendida parcialmente la observación.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Segundo Periodo**

### **Agendas**

- ◆ *El partido no reportó la agenda de actos públicos correspondientes a los candidatos postulados a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF

*Al respecto manifestamos que se acompañan las agendas en memoria USB anexa, toda vez que no fue posible subirlas mediante el SIF.*

De la revisión a la documentación entregada ante esta Unidad Técnica, se verificó que ya se encuentran reportadas las agendas de los candidatos. Por lo que se tiene atendida esta Observación.

### **b.3 Casas de Campaña**

No se tienen observaciones en este apartado

### **c. Monitoreos**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.**

##### **Primer Periodo**

*En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Jalisco; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe en el **Anexo 5**.*

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondiente, contra la documentación presentada por el PVEM, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio a los Candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, la cual no fue **registrada en la contabilidad**. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 5** del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*No se presentó por el motivo de que el cierre del primer periodo de campaña, comprendido entre el 05 de Abril al 04 de Mayo del 2015, no se habían reportado su pago por parte del CEN a este Comité Estatal.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se verificó que no se encuentra registro contable de las evidencias de monitoreo de propagandas. Por lo que la observación se tiene como no atendida.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidata, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

#### DETERMINACION DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor mas alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

PROVEDOR	ID	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COMERCIALIZADORA IMU SA DE CV	FACTURA 8156	CAJAS DE LUZ	\$ 1,126.66
COMERCIALIZADORA IMU SA DE CV	FACTURA 8156	MARQUESINAS	\$ 1,126.66
COMERCIALIZADORA DE GRAFICOS DE GRAN FORMATO	201502101143871	MANTAS	\$ 110.00
MARIA DEL REFUGIO OCHOA	201504302147188	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	\$ 1,847.00
ROTA INMOBILIARIA	201504141145265	MUROS	\$ 500.00

PROVEDOR	ID	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
KEENNEEX IMPACTOS	201502031142100	ESPECTACULAR 20 MTS	\$ 45,000.00
CAI ESPECTACULARES	201502111143952	ESPECTACULAR 16X4 MTS	\$ 14,000.00
JORGE ERNESTO MAGAÑA DUEÑAS	201502032142082	ESPECTACULAR 12X7 MTS	\$ 41,315.00
JORGE ERNESTO MAGAÑA DUEÑAS	201502032142082	ESPECTACULAR 12X6 MTS	\$ 20,508.00
CUAUHTEMOC MUNGUIA RODRIGUEZ	201502242146340	ESPECTACULAR 5X3 MTS	\$ 21,000.00
CUAUHTEMOC MUNGUIA RODRIGUEZ	201502242146340	ESPECTACULAR 4X6 MTS	\$ 30,000.00
COMERCIALIZADORA IMU SA DE CV	FACTURA 8156	PARABUS	\$ 1,126.66

- Una vez obtenido el costo por a propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
CAJAS DE LUZ	1	\$1,126.66	\$1,126.66
MARQUESINAS	3	\$1,126.66	\$3,379.98
MANTAS	5	\$110.00	\$550.00
MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	1	\$1,847.00	\$1,847.00
MUROS	95	\$500.00	\$47,500.00
ESPECTACULAR 20 MTS	3	\$45,000.00	\$135,000.00
ESPECTACULAR 12X7 MTS	6	\$41,315.00	\$247,890.00
ESPECTACULAR 12X6 MTS	7	\$20,508.00	\$143,556.00
ESPECTACULAR 5X3 MTS	6	\$21,000.00	\$139,992.38
ESPECTACULAR 4X6 MTS	6	\$30,000.00	\$180,000.00
PARABUS	3	\$1,126.66	\$3,379.98
TOTAL 136 TESTIGOS			\$904,222.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a Diputados locales y Ayuntamientos de 136 testigos por un monto total de \$904,222.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), Fracción I de la Ley general de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## **Segundo Periodo**

### **Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública**

*En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); para verificar que los gastos estén reportados por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; del procedimiento realizado se obtuvieron muestras de propaganda colocada en la vía pública en el Distrito Federal; por lo que al realizar el cruce de información correspondiente, se determinó lo que se detalla a continuación:*

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por el PVEM, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio a los Candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, la cual no fue **registrada en la contabilidad**. Los casos en comento se detallan en el anexo 8 del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15  
Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF

*Al respecto se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF, y así como se corrigieron los informes de campaña correspondientes.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se verificó que se encuentran algunos soportes documentales de los testigos del **anexo 3, de este dictamen** más sin embargo no se puede vincular la totalidad de los testigos. Por lo que se tiene parcialmente Atendida esta Observación.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidata, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

#### DETERMINACION DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor mas alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

PROVEDOR	ID	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
MARIA DEL REFUGIO OCHOA	201504302147188		MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	\$ 1,847.00
ROTA INMOBILIARIA	201504141145265		MUROS	\$ 500.00
KEENNEEX IMPACTOS	201502031142100		ESPECTACULAR 20 MTS	\$ 45,000.00
JORGE ERNESTO MAGAÑA DUEÑAS	201502032142082		ESPECTACULAR 12X7 MTS	\$ 41,315.00
CUAUHTEMOC MUNGUIA RODRIGUEZ	201502242146340		ESPECTACULAR 4X6 MTS	\$ 30,000.00
COMERCIALIZADORA IMU SA DE CV	FACTURA 8156		PARABUS	\$ 1,126.66

- Una vez obtenido el costo por a propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	2	\$1,847.00	\$ 3,694.00
MUROS	65	\$500.00	\$ 32,500.00

ESPECTACULAR 20 MTS	2	\$45,000.00	\$ 118,315.00
ESPECTACULAR 12X7 MTS	13	\$41,315.00	\$ 537,095.00
ESPECTACULAR 4X6 MTS	3	\$30,000.00	\$ 90,000.00
TOTAL 85 TESTIGOS			\$ 781,604.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a Diputados locales y Ayuntamientos de 85 testigos por un monto total de \$781,604.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), Fracción I de la Ley general de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## **c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

### **Primer Periodo**

#### **Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos**

- ◆ *Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015.*

*La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña,*

*correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, se determinó lo siguiente:*

No .	CATEGORIA	FOLIO	FECHA	MEDIO IMPRESO	TIPO DE PUBLICACION	PAG.	DESPLIEGADO	PERIODO
1	586	JAL00335	08-abr-15	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	1	Original	02 al 8 de abril de 2015
2	730	JAL00339	11-abr-15	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	1	Original	09 al 15 abril de 2015

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se encuentra corregido en el Sistema Integral de Fiscalización*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" no se pudo vincular el registro contable del gasto por la publicación de los anuncios en el periódico. Por lo que no se tiene Atendida la observación.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidata, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

#### DETERMINACION DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor mas alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

PROVEDOR	ID	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
MARIA DE JESUS MARTIN VALLEJO	201502102143840	PERIODICO	\$ 2,000.00
MARIA DE JESUS MARTIN VALLEJO	201502102143840	PERIODICO	\$ 2,000.00

- Una vez obtenido el costo por a propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
PLANA	1	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
PLANA	1	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
TOTAL 2 TESTIGOS			\$ 4,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos que benefician a Diputados locales y Ayuntamientos de 2 testigos por un monto total de \$4,000.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), Fracción I de la Ley general de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **Segundo Periodo**

#### **Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos**

- ◆ *Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015. La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional*

*recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 9** del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15  
Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF

*Al respecto se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se verificó que se encuentran algunos soportes documentales de los testigos del anexo 9 más sin embargo no se puede vincular cada testigo. Por lo que se tiene parcialmente Atendida esta Observación.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidata, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

#### DETERMINACION DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

PROVEDOR	ID	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
PERIODICO			
JUAN EUFRACIO MARQUEZ	201503042147857	ROBA PLANA	\$ 5,550.00
SUSANA ELIZABETH RODRIGUEZ CORTES	201502072143312	1/4 PLANA	\$ 500.00
SUSANA ELIZABETH RODRIGUEZ CORTES	201502072143312	1/8 PLANA	\$ 1,750.00
JOSE LUIS SALCEDO GALLARDO	201502102143731	MEDIA PLANA	\$ 1,000.00
MARIA DE JESUS MARTIN VALLEJO	201502102143840	PLANA	\$ 2,000.00
SEMANARIO			
JUAN EUFRACIO MARQUEZ	201503042147857	OCTAVA PLANA	\$ 2,500.00
JUAN EUFRACIO MARQUEZ	201503042147857	CINTILLO	\$ 2,500.00
JUAN EUFRACIO MARQUEZ	201503042147857	MEDIA PLANA	\$ 5,000.00
JUAN EUFRACIO MARQUEZ	201503042147857	PLANA	\$ 7,000.00
JUAN EUFRACIO MARQUEZ	201503042147857	ROBA PLANA	\$ 5,550.00
JUAN EUFRACIO MARQUEZ	201503042147857	REVISTA	\$ 1,500.00

- Una vez obtenido el costo por a propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
PERIODICO ROBA PLANA	4	\$ 5,550.00	\$ 22,200.00
PERIODICO 1/4 PLANA	1	\$ 500.00	\$ 500.00
1/8 PLANA	16	\$ 1,750.00	\$ 28,000.00
PERIODICO MEDIA PLANA	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
PERIODICO PLANA	3	\$ 2,000.00	\$ 7,115.00
SEMANARIO OCTAVA PLANA	13	\$ 2,500.00	\$ 32,500.00
SEMANARIO CINTILLO	70	\$ 2,500.00	\$ 175,000.00
SEMANARIO MEDIA PLANA	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
SEMANARIO ROBAPLANA	1	\$ 5,550.00	\$ 2,500.00

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SEMANARIO PLANA	5	\$ 7,000.00	\$ 35,000.00
REVISTA MEDIA PLANA	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
REVISTA OCTAVO DE PLANA	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
TOTAL 118 TESTIGOS			\$ 312,315.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos que benefician a Diputados locales y Ayuntamientos de 118 testigos por un monto total de \$312,315.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), Fracción I de la Ley general de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **c.3 Páginas de internet y redes sociales.**

No se realizaron observaciones en este rubro.

### **c.4 Producción de Radio y TV**

#### **Primer Periodo**

#### **Gastos de Producción en Radio y Televisión**

- ◆ De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, **se consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de

tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

ENTIDAD	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	RADIO/TV	
			VERSIÓN	FOLIO
Jalisco	N/A	Nacional	Vale de Primer Empleo	Ra00750-15
Jalisco	N/A	Nacional	Vale de Salud Y Becas	Ra00751-15
Jalisco	N/A	Nacional	Vale de Primer Empleo	Rv00562-15
Jalisco	N/A	Nacional	Vale de Salud Y Becas	Rv00564-15

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF".

*Se encuentra corregido en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" no se pudo vincular el registro contable del gasto por la publicación de radio/tv que se encuentra en los registros ante el Comité de Radio Y televisión. Por lo que NO se tiene Atendida la observación.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidata, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

#### DETERMINACION DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor mas alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

PROVEDOR	ID	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
CAYETANO FRIAS FRIAS	201501282141117	RADIO	\$ 25,000.00
LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN	201502051142786	TV	\$ 30,000.00

- Una vez obtenido el costo por a propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
RADIO	2	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00
TV	2	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00
TOTAL 4 TESTIGOS			\$ 110,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a Gastos de Producción en Radio y Televisión que benefician a Diputados locales y Ayuntamientos de 4 testigos por un monto total de \$110,000.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), Fracción I de la Ley general de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## Segundo Periodo

- ◆ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por su partido político en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

*En consecuencia, al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que en la contabilidad no se reportaron gastos por concepto de la producción de promocionales en radio y televisión; sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó la transmisión de promocionales mismos, no fueron localizados en la contabilidad de su partido. A continuación se indican los resultados obtenidos.*

VERSIÓN	FOLIO	MEDIO	CANDIDATOS BENEFICIADOS
EL PARTIDO VERDE SI CUMPLE	RA02186-15	RADIO	NACIONAL
CON TU VOTO ESTO PUEDE SER REALIDAD	RV01516-15	TV	NACIONAL
CON TU VOTO ESTO PUEDE SER REALIDAD	RV01673-15	TV	NACIONAL

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15  
Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF

*Al respecto se hicieron las correcciones correspondientes dentro del SIF así como en los informes de campaña correspondientes.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se verificó que no se tiene la documentación soporte suficiente en base a estos gastos. Por lo que NO se tiene por Atendida esta Observación.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidata, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

#### DETERMINACION DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor mas alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

PROVEDOR	ID	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
CAYETANO FRIAS FRIAS	201501282141117	RADIO	\$ 25,000.00
LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION	201502051142786	TV	\$ 30,000.00

- Una vez obtenido el costo por a propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
RADIO	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
TV	2	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00
TOTAL 3 TESTIGOS			\$ 85,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a Gastos de Producción en Radio y Televisión que benefician a Diputados locales y Ayuntamientos de 3 testigos por un monto total de \$85,000.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), Fracción I de la Ley general de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### **d. Gastos de la jornada electoral**

##### **Segundo Periodo**

##### **Gastos de la Jornada Electoral**

- ◆ *Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de*

*pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.*

*El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.*

*De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que su partido no registro gastos por este concepto. Los casos en comento se detallan en el anexo 10 del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15  
Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF

*Al respecto manifestamos que las personas enlistadas en el Anexo 10 del presente oficio, no fueron registradas por este Instituto Político como representantes de casillas o representantes generales de casilla, así mismo*

*manifestamos que no se pagó cantidad alguna ni en dinero ni en especie a ninguna de las personas que sí registro este Partido Político para tales efectos.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que al argumentar que no realizaron pagos en efectivo o en especie. Por tal razón la observación quedó atendida.

#### **e. Cuentas de Balance**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **e.1 Bancos**

##### **Primer Periodo**

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que el Comité Directivo Estatal registró ingresos y egresos en efectivo; sin embargo, no presentó el aviso ante esta Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de las campañas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11512/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el “SIF”.

*Se detalla la comprobación en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Derivado del análisis en el “Sistema Integral de Fiscalización” se verificó que ya se tiene presentada ante esta unidad Técnica la apertura de la cuenta por parte del partido en el cual se encuentra el soporte documental en el apartado de concentradora. Por lo cual se tiene atendida esta observación.

##### **Segundo Periodo**

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y*

*las conciliaciones bancarias de la cuenta concentradora correspondientes al periodo objeto de revisión. Los casos en comento se detallan a continuación:*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

*Al respecto manifestamos que desconocemos como propias de este Comité Ejecutivo Estatal las cuentas bancarias de Scotiabank Inverlat y de Banamex referidas.*

Derivado del análisis en el "Sistema Integral de Fiscalización" se verificó que ya no existen dichas cuentas bancarias en el sistema y con base en que el partido presentó su estado de cuenta correcto junto con las conciliaciones bancarias. Se tiene por Atendida esta observación.

#### **e.2 Gastos por comprobar**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **e.3 Gastos por amortizar**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **e.4 Activos fijos**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **e.4 Anticipos a proveedores**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **e.5 Proveedores**

**Segundo Periodo  
Pasivos**

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$129,000.00, tal como a continuación se indica en el Anexo 11.*

*Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe de liquidar. Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.*

*En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15760/15  
Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF

*Al respecto se hicieron los pagos y correcciones correspondientes según Anexo 11 de presente oficio, atreves del SIF.*

Del análisis de la respuesta se da por Atendida esta observación, sin embargo se dará seguimiento en el informe anual por los saldos de pasivos pendientes de liquidar.

#### **e.6 Cuentas por pagar**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **f. Procedimientos de queja**

No se tienen observaciones en este apartado

#### **g. Procedimientos de deslindes**

No se tienen observaciones en este apartado

## **h. Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

### **Segundo Periodo**

#### **CONFIRMACIONES CON LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

*De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el partido, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión antes mencionada, que presentara copia simple de los estados de cuenta bancarios de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.*

Mediante el oficio que se detalla a continuación se notificó el caso en comento:

NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
INE/UTF/DA-L/15275/2015	214-4/500105/2015	17-06-15	19-06-15

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se observaron movimientos inusuales, depósitos o recursos excesivos; por tal razón, no se realizaron observaciones.

## **i. Diferencias en registros de candidatos en el OPLE y Sistema Integral de Fiscalización.**

### **Segundo Periodo**

- ◆ *Al comparar los candidatos registrados por el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE) contra los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observaron candidatos registrados*

*ante el OPLE y no registrados en el SIF. En **Anexo 1** se detallan los casos en comento.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16315/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

*A lo cual manifestamos que se realizaron las correcciones correspondientes en SIF, quedamos solventado de igual forma el anexo UNO del presente oficio.*

Derivado a la revisión de la respuesta por parte del partido no se puede vincular la información con el "Sistema Integral de Fiscalización". Por lo que se tiene como NO atendida esta observación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 199, numeral 1 incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; del Reglamento de Fiscalización.

## **j. Solicitud Lista De Candidatos**

### **Segundo Periodo**

- ◆ *Se solicita atenta y respetuosamente presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16315/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

*Se acompaña fotocopia simple del acuerdo IEPC-ACG-066/2015 de fecha 04 de abril 2015, con la información solicitada.*

Derivado a la revisión de la entrega de documentación ante esta Unidad Técnica de fiscalización, se verificó que se encuentra el listado solicitado con sus respectivos requisitos. Por lo tanto se tiene Atendida esta observación.

#### **k. Gastos Genéricos**

##### **Segundo Periodo**

- ◆ De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16315/15

Escrito de Respuesta Sin Número.

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF".

*Al respecto manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes en el SIF, así mismo se omitieron nuevos informes de campaña corregidos.*

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización verifique que las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, están debidamente registradas y documentadas en la contabilidad del Comité Directivo Estatal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, incisos e) y i), 96, 127, 244, numeral 1, 246, numeral 1, incisos b) y c), 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización.

#### **i. Confrontas**

##### **Primer Confronta**

Mediante oficios núm. INE/UTF/DA-L/12393/15, de fecha 22 de mayo de 2015, recibido por el partido el 22 de mayo de 2015, se le comunicó al PVEM que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los informes de campaña, se llevarían a cabo el 22 de mayo de 2015, a las 16:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la L.C.P. Sara María Chávez Ortega, Auditora Senior; la Lic. Lucero de Asís Sandoval M., Auditora Senior; por parte del PVEM la Lic. Rosa Angélica Fregoso Franco, responsable Financiero y el C. Salvador Sandoval Soto. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **Segundo Confronta**

Mediante oficios núm. INE/UTF/DA-L/16206/15, de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el partido el 16 de junio de 2015, se le comunicó al PVEM que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los informes de campaña, se llevarían a cabo el 19 de junio de 2015, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la L.C.P. Sara María Chávez Ortega, Auditora Senior; la Lic. Lucero de Asís Sandoval M., Auditora Senior; por parte del PVEM la Lic. Rosa Angélica Fregoso Franco, responsable Financiero y el C. Salvador Sandoval Soto. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Jalisco.**

**I. Diputados Locales**

1. El PVEM presentó en tiempo y forma 1 informe de campaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PVEM en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$341,729.49, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>65,584.59</b>	<b>19.20</b>
En efectivo	0.01		
En especie	65,584.58		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>276,144.90</b>	<b>80.81</b>
En efectivo			
En especie	276,144.90		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>6. Rendimientos Financieros</b>			<b>0</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>			<b>0</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>341,729.49</b>	<b>100</b>

3. Del total de los egresos reportados por el PVEM en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$341,729.49, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$327,737.57</b>	<b>95.91</b>
Páginas de internet	5,076.25		
Cine			
Espectaculares			
Otros	322,661.32		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>	<b>0.00</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>11,199.29</b>	<b>11,199.29</b>	<b>3.28</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>	<b>2,792.62</b>	<b>2,792.62</b>	<b>0.82</b>
<b>TOTAL</b>		<b>341,729.49</b>	<b>100</b>

4. El partido omitió la presentación del informe de campaña del candidato a diputado, correspondiente al primer periodo.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 22 numeral 1, inciso c), fracc III; 127, 243, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$341,729.49 y egresos por un monto de \$341,729.49, el saldo final del PVEM asciende a \$0.00

## II. Ayuntamientos

6. El PVEM presentó 36 informes de campaña de manera extemporánea, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
7. Del total de los ingresos reportados por el PVEM en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$1,828,673.98, determinándose que la documentación ,soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>157,944.39</b>	<b>8.64</b>
En efectivo	0.38		
En especie	157,944.01		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>1,670,729.59</b>	<b>91.36</b>
En efectivo			
En especie	1,670,729.59		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		-	-
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		-	-
En efectivo			
En especie			
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		-	-
En efectivo			
En especie			
<b>6. Rendimientos Financieros</b>			-
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>			-
<b>8. Otros Ingresos</b>			-
<b>TOTAL</b>		<b>1,828,673.98</b>	<b>100</b>

8. Del total de los egresos reportados por el PVEM en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$1,957,737.00, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>1,877,336.71</b>	<b>95.89</b>
Páginas de internet	23,846.89		
Cine			
Espectaculares	129,000.00		
Otros	1,724,489.82		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>	<b>0.38</b>	<b>0.38</b>	<b>0.00</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>70,305.46</b>	<b>70,305.46</b>	<b>3.59</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>	<b>10,094.45</b>	<b>10,094.45</b>	<b>0.52</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,957,737.00</b>	<b>100.00</b>

## **Primer Periodo**

### **Informe de Campaña**

9. El PVEM presentó 36 informes de campaña de manera extemporánea.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido omitió realizar el registro contable correspondiente, al uso, goce o disfrute del inmueble utilizado como casa de campaña en Jamay, Jalisco, por un monto total de \$8,000.00,

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## **Segundo Periodo**

### **Informe de Campaña**

11. El partido presentó 2 informes de manera extemporánea

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 79, numeral 1, inciso b), Fracción

I de la Ley general de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Soporte Documental**

12. El partido omitió comprobar la evidencia correspondiente a 40 pólizas por un monto total de \$ 312,524.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que se determine lo que a derecho corresponda ya que la presente irregularidad se encuadra en el supuesto del artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

### **Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública**

#### **Primer Periodo**

13. El partido omitió realizar los registros contables de 136 testigos correspondientes a monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a Diputados locales y Ayuntamientos por un monto total de \$ 904,222.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456,

numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## **Segundo Periodo**

### **Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública**

14. El partido omitió realizar los registros contables correspondiente a gasto genérico, respecto del monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a Diputados locales y ayuntamientos por un monto total de \$781,604.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña,

Por lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que se determine lo que a derecho corresponda ya que la presente irregularidad se encuadra en el supuesto del artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

## **Primer Periodo**

### **Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos**

15. El partido omitió el registro contable de 2 inserciones de medios impresos por un monto de \$4,000.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

## **Segundo Periodo**

### **Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos**

16. El partido omitió reportar los gastos por concepto de propaganda en medios impresos soportes por un monto total de \$ 312,315.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

## **Primer Periodo**

### **Gastos de Producción en Radio y Televisión**

17. El partido omitió el registro contable de 4 sport de radio/tv por un monto de \$110,000.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Por lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que se determine lo que a derecho corresponda ya que la presente irregularidad se encuadra en el supuesto del artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

## **Segundo Periodo**

### **Gastos de Producción en Radio y Televisión**

18. El partido omitió comprobar los gastos por concepto de producción de spots de radio y tv presentar los documentos soportes, por un monto total de \$ 85,000.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Por lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que se determine lo que a derecho corresponda ya que la presente irregularidad se encuadra en el supuesto del artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

## **Cuenta Concentradora**

19. El partido omitió saldar las cuentas de gastos en el Sistema Integral de Fiscalización sin embargo la Unidad Técnica de Fiscalización le dará seguimiento en el ejercicio Anual 2015.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

20. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$682,579.71 y egresos por un monto de \$811,579.71, el saldo final del PVEM asciende a \$129,000.00, negativos
21. Se da Vista a la Sala Superior y a la Sala regional del tribunal Electoral del poder judicial de la federación, al tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como al organismo público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.
22. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
23. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinara los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.